

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MÁRTES 29 DE MAYO DE 1821.

## SAN MAXIMINO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la Iglesia de RR. PP. Descalzos.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 4 h. y 50', y se oculta á las 7 h. 10'. = Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 11 h. 56' 59".

### AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 62.	68. 5	NO.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 0, 68.	69. 0	SO.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 0, 96.	69. 5	O.	Idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Bajamar á las 6 h. 30' mañ.

2.ª Bajamar á las 7 h. 3' nochi.

1.ª Altamar á las 12 h. 47' tard.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia : el teniente coronel D. José Madaci, capitan de Córdoba. = Parada : Córdoba y Voluntarios Nacionales. = Vivac y Casillas: Milicia Nacional. — Teatros : Voluntarios Nacionales. = Rondas, Contrarondas, Hospital y Provisiones : Aragon

### Trujillo 15 de Mayo.

Anoche quisimos los adictos al sistema constitucional desahogar un tanto cuanto nuestros disgustos pasados, disfrutando la satisfaccion de tener entre nosotros á los valientes del regimiento de Valency, que en otro tiempo tuvo el nombre de esta ciudad. Toda la noche anduvimos con la música algunos oficiales y soldados del mismo cuerpo, y tres oficiales y un cabo del provincial cantando el himno del inmortal Riego y otras canciones patrióticas hasta que nos cansamos. Hubo sus trágalas corrientes y el lairon en ciertos intermedios y sitios para consolar á los afligidos pancistas en las desgracias de sus malaventurados Merino, Salazar y compañeros... ¡Pobrecitos! La tropa y los patriotas estuvieron divertidísimos, y todo fue union, con-

*Badajoz 16 de Mayo.*

El 10 entró en esta plaza el padre Madruga, dominico, que va à Ceuta por seis años en castigo de haber predicado en Cáceres un sermón subversivo. Le conducian milicianos locales: fue hospedado en la cárcel apesar de sus reclamaciones. Aunque no faltan en esta provincia algunos frailes como el padre Madruga, en cuanto à los principios é intenciones, hay muchísimos enteramente encontrados en ideas. Sirva de regulador los que hasta el dia llevan pedida su secularizacion, y son 173. Tambien las monjas van cayendo en la cuenta de que ni nacieron para encerrarse de por vida, ni que Dios puede aprobar un voto hecho sin discernimiento: 66 han pedido la secularizacion, y de ellas han salido ya algunas de sus conventos: solo del de las Descalzas de esta ciudad, que se componia de 20, han salido 8 el dia 6 del presente, y se preparan para dejar la clausura otras 4. En Jerez de los Caballeros van à salir de un convento todas las que formaban la comunidad, que son 10.

Sabiendose aqui que venia de camino el intendente Elizalde à posesionarse de su destino, se movió un run run que obligó à las autoridades à tomar la prudente medida de despacharle un parte à enconrarle y advertirle que no entrase en la plaza para evitar una conmocion que comprometiese à todos. No es estraño en verdad el que los extremeños repugnen admitir un intendente proscripto por la constitucional Cadiz. Si el Gobierno no cuida mas en adelante de poner al frente de los negocios hombres dotados de las circunstancias prescritas en sus mismos reglamentos y órdenes y en los decretos de las Cortes, no es posible evitar el que el pueblo se propase alguna vez. Ha recibido lecciones muy duras para que pueda sufrir y callar, ó ver los males y representar contra ellos infructuosamente, que es lo que hasta ahora ha sucedido. Esta ciudad està bien desengañada à vista de lo acaecido con el duque de Castro-terreño. Este señor se condujo aqui tan desacertadamente, que en bien de la tranquilidad pública fue necesario precisarle à que saliese de la plaza. S. M. en vista de las esposiciones que de Badajoz se le hicieron, y de las reclamaciones furibundas que aquel capitán general le presentó, despues de oír al Consejo de Estado, declaró que en Badajoz se habia obrado con prudencia y con el fin de sostener el sistema constitucional; pero al mismo tiempo el Gobierno premió à Castro-terreño nombrandole capitán de alabarderos y concediendole el título de duque. No es este el solo ejemplar de que hemos sido testigos en esta provincia. Ya es imposible se gobiernen bien los pueblos mas que con virtudes, saber y patriotismo acrisolado. *(Espectador.)*

*Madrid 19 de Mayo.*

Las seguridades que ha dado el señor ministro de Estado al Congreso, sobre las relaciones diplomaticas de nuestro gobierno, están

de acuerdo con lo que repiten con maña y afectacion los monitores franceses. No, señores serviles: no vienen los rusos, ni han pensado en semejante cosa, y si lo han pensado se han llevado un chasco enorme creyendo que consentirian en tamaño delirio los ingleses, cen, tinelas vigilantes de todo lo que pasa en el mundo. Los rusos, esto es el ejército de esta nacion que debia atravesar la Hungria, se ha detenido en las fronteras, de donde seguramente retrocederá ó se dirigirá á la Turquía europea, si el emperador se acuerda de los benéficos proyectos de Catalina y quiere adquirir la mas sólida de las glorias que es la de fundar la ventura del género humano en las bases de la libertad.

*Idem 20.*

De orden del Emo. S. Cardenal arzobispo de Toledo se ha leído hoy en la misa mayor de todas las parroquias de esta corte una exhortacion pastoral de S. Ema., dirigida á sus feligreses y diocesanos, en la que recomienda la observancia de la Constitucion española, el espíritu de paz y de concordia que debe existir entre todos los españoles, el respeto á las leyes y autoridades, y sobre todo amonesta y paternalmente previene se eviten las disputas acaloradas, la personalidad y los recursos infames que sugiere mañosa y sacrilegamente la hipocresía, el falso celo, la ignorancia y el sordido interes, revestido con el velo de la religion, de cuya santidad abusan los malos en perjuicio de la patria, seduciendó á los incautos y sencillos. Esperamos que estas saludables amonestaciones, producidas y espresadas por un prelado tan digno, y con un lenguaje tan santo, tan caritativo y sencillo, produzcan en los corazones cristianos los efectos y fines que reclaman imperiosamente la religion, la patria, las leyes, la tranquilidad interior del estado, y su honor y prosperidad. *(Universal.)*

Ya escampa y llovia ladrillos: ¿que tal habia sido la predicacion de Cuaresma? ¿Y si se ha sentado en el confesionario? Vamos, estamos en la época de hacerse célebres los tontos, pues es necesario serlo en sumo grado para producirse tan groseramente á la vista de un pueblo constitucional, metiéndose á gracioso ridículo, y prepararse un puesto decente en Tetuan, ó bien á ir á ser canario á aquellas islas con un pasaporte bien hablado. *(Diar. nuev. de Mad.)*

*Londres 8 de Mayo.*

Las obligaciones del empréstito de España, que bajaron á 53, han vuelto a subir á 53½, y nadie quiere venderlas aun á este precio con la persuasion de que la Santa alianza no se ha de mezclar en los asuntos interiores de esa nacion. El ministro marques de Londonderry declaró anoche en el Parlamento que nunca entró en el plan de Rusia atacar á España, y que sus tropas destinadas á asistir al Rey de Cerdeña habian suspendido su marcha así que se supo que se habia tranquilizado aquella parte de Italia.

## COMERCIO.

Capitanía del Puerto 28 de Mayo.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Polacra española Nieves (a) la Palma, cap. Juan Antonio Farinas, de Puerto Rico en 41 dias, con aguardiente, café y tabaco, á Don Romualdo Pascual de Tejada: conduce 19 soldados licenciados y un cadete; fragata americana Benjamin, cap. Cristobal Prentiss, de Nueva York en 25 dias con duelas; quechemarin Carmen, cap. José Fernando Chaves, de Pavia en 10 dias, con maiz, papas, frijoles y jamones; bergantin inglés Clarente, cap. Tomás Brown, de Neucastel en 29 dias, con carbon y botellas, á Don Pedro Lacabe; cinco barcos menores de Poniente, con leña, naranjas y trigo.

Despachados para salir. = Fragata española Amable Maria, cap. Don Pedro Fernandez Perez, para Veracruz; bergantin id. Concepcion, cap. Don Francisco Echevarria, para Cuba y Veracruz; bergantin id. Atrevido, cap. Don Isidro de Elorrieta, para la Habana; bergantin id. San Miguel, cap. Mateo Esteva, para Mallorca; quechemarin Carmen, cap. Luis Gonzalez, para Castropol, un laud para Barcelona; un místico para Almeria, un charanguero para Sevilla, un místico para Huelva y otro para Cartaya.

Resumen de los frutos de América que se han internado de esta plaza en el mes de Abril próximo pasado.

Añil libras . . . . . 15.472	Cueros . . . . . 5.029
Azucar arrobas. . . . . 13.191	Estaño quintales . . . . . 362½
Cacao Caracas libras. . . . . 42.259	Grana libras. . . . . 2.659
Guayaquil . . . . . 93.318	Palo campeche quintales. . . . . 50
Café dichas . . . . . 23.322½	Polvo de grana libras. . . . . 1.550
Cascarilla dichas . . . . . 2.690	Zarza dichas . . . . . 175

Estraccion de arrobas de vino en dicho mes.

96 Amberes. . . . . 1.336	
60 Boston. . . . . 2.520	Londres.
970 Bristol. . . . . 332	Peterburgo.
210 Liverpool. . . . .	
	4.188

1336

Declaracion firmada del capitan y pasajeros del bergantin español Rey constitucional (a) Leonidas, hecha en la ciudad de las Palmas, isla de la Gran Canaria, el 29 de Abril de este año, segun consta de la protesta con motivo de su apresamiento.

Que habiendo salido de la Habana el 21 de Marzo último en convoy con varios mercantes, bajo escolta del bergantin de guerra Voluntario, el comandante de este al tiempo de dar la vela les hizo firmar un documento de no quedar responsable á ninguna resulta, observando en la navegacion que dicho Voluntario no auxiliaba con

arregló á las instrucciones que habia dado : que en esta disposicion navegaron con toda vigilancia, hasta que en la noche del 3 al 4 de Abril, por faltar el Voluntario al cumplimiento de las instrucciones y señas que habia dado, y á resultas de los chubascos y vientos que entraron la misma noche, al dia siguiente, que fue el 4, dejó el otorgante de ver tanto al Voluntario como á los demas buques que venian en su compañía : que todo este dia permaneció el tiempo lluvioso y cerrado, navegando el compareciente toda la noche y dia con el mismo rumbo que habia llevado el dia anterior, y viendo que al anochecer no parecia ninguno de los buques, sin variar de rumbo se forzó de vela, á fin de ver si se habian adelantado, para reunirse á ellos, lo que no se pudo verificar en lo sucesivo : que siguió su navegacion con toda precaucion de tope y demas, hasta que el dia 14 de este mes, á las once de su mañana, cantó aquel : "vela por barlovento, y cerca por hallarse el horizonte bastante oscuro y cerrado" : á poco tiempo se reconoció ser un bergantin de bastante porte que se dirigia á su buque : que se forzó de vela cuanto era posible, haciendo aquel rumbo en que mas camino hacia el buque, y el buque sospechoso en seguimiento del del compareciente : que se siguió la navegacion en este estado hasta las cinco de la tarde del mismo dia, sin que el buque sospechoso pudiese sacar ventaja alguna : que á esta desarboló del mastelero del juanete mayor, y quedó el buque con disminucion de cinco velas, por lo que advirtió el otorgante inmediatamente que el otro buque se aproximaba mucho ; en este estado llamó á toda la tripulacion del buque, les hizo una arenga poniendoles á la vista las obligaciones que como españoles tenian de defender el pabellon é intereses que iban á su cargo ; les hizo ver que consideraba aquel buque por enemigo, tanto por el teson con que les cazaba como por su representacion ; les ofreció dinero caso que el buque se zafase del combate, y todos contestaron que moririan antes de entregarse (contestacion que le fue muy satisfactoria). Se preparó toda la artillería y demas armas blancas que tenia dicho buque con los fusiles y pistolas que tambien habia, y quedó cada individuo preparado en el puesto que habia de ocupar. No se pudo variar de rumbo al anochecer por hallarse muy clara la noche á causa de haber empezado con luna, y estarse los buques mirando el uno al otro : que á poco mas de las diez de la misma rompió el insurgente el fuego por la popa del buque del compareciente, y se le contestó con dos cañones de á 12, y siguió el combate, siempre en vela, hasta la una ; que habiendose aproximado demasiado, ya con ánimo de abandonarle tiró una descarga cerrada por la aleta de popa de estribor, con la cual le mató un hombre, y tratandole de hacerle fuego por aquella parte con la bateria del mismo nombre, encontró que la gente la habia abandonado, y desclavando las escotillas, se metió en la bodega y rancho á escepcion de 8 ó 10 hombres que se aguantaron en los dos cañones de popa, que no los habian abandonado.

hasta que el buque estaba rendido, sin que sus ruegos, ofrecimientos ni amenazas pudiesen sacarlos de donde se habian escondido: que en esta disposicion, ya sin recursos, ni determinacion que tomar, y gritando el corsario por la vocina que se rindiera ó lo echaria á pique, ó en su defecto vendria á bordo y quitaria la vida á todos; efectivamente llamó al piloto, y consultando con él la situacion en que se hallaban, determinaron arriar las gavias por falta de ninguna clase de recursos que tomar; posterior á esto inmediatamente echó el enemigo un bote al agua con gente bien armada, y entró á bordo preguntando por el otorgante, y como se hallase presente, le llevaron á su bordo con todos los papeles del buque, y luego sucesivamente fueron trasbordando la demas tripulacion y pasajeros, saqueando por tres veces á todo individuo de toda clase, hasta dejarlos casi en cueros: que en esta misma mañana trasbordaron toda la plata que habia en el buque al corsario, y concluido empezaron á hacer rumbo á estas islas, dando vista á esta el dia 19 del corriente por la mañana, y en su tarde á las 4 determinaron echarlos en tierra: en este estado dijo el otorgante que el buque que le apresó segun le espresaron pertenecia al general Artigas de Buenos-Ayres, su comandante Don Juan Dutent, el buque de porte de 18 cañones, que con 180 hombres habia llegado al cruzero de Cádiz: que en la actualidad tenia 125 hombres; toda la oficialidad gastaba las insignias militares que por su graduacion les correspondia, y el buque se llamaba el Venecedor Oriental; segun el certificado que le dieron al compareciente al tiempo de desembarcarlo, y conservaba en su poder; que toda la tripulacion del corsario eran anglo-americanos; que tambien oyó en el mismo buque corsario que habia sido habilitado en Baltimore, donde tenia su dueño; que el corsario se dirigia á ese mismo punto y la presa á San Bartolomé, donde el corsario tenia otro interesado: Es copia del original.

**CONSULADO. = Aviso al comercio.**  
El Sr. intendente de esta provincia con fecha 24 del corriente ha remitido á este Tribunal Nacional de comercio la circular del tenor siguiente. = El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 9 del actual me dice lo siguiente. = El Rey ha visto con el mayor desagrado la falta de cumplimiento que ha tenido la Real orden de 1.º de Diciembre próximo, con que por este Ministerio se circuló la resolucion de las Cortes de 9 de Noviembre anterior, que previno se entregaran á sus respectivos dueños los efectos de algodón que estuviesen depositados en las Aduanas de todo el reyno, con la precisa condicion de extraerlos al extranjero ó á Ultramar del modo y forma esplicados en la misma resolucion, y en la Real orden con que fue comunicada; y se ha enterado tambien S. M. de las reclamaciones dirigidas en su consecuencia al Ministerio de mi cargo; unas con el fin de que se prorrogase el plazo señalado para la esportacion de dichos géneros, sin fijarle para su venta en las provincias de Ul-

tramar, y se distinguiesen de los depositados en las Aduanas los pro-  
cedentes de los permisos concedidos á la compañía del Guadalquivir  
y otros particulares y corporaciones, sufriendo estos la misma suerte  
que los artículos de lana y seda prohibidos en el nuevo arancel apro-  
bado por las Cortes: otras pidiendo no comprendiese la espresada  
Real orden los géneros de algodón asiáticos introducidos por la com-  
pañía de Filipinas, con arreglo á la Real cédula de 12 de Julio de  
1803, ni los europeos comprados por la misma á la Hacienda pública  
en la venta de comisos; y otras solicitando la concesion de un térmi-  
no suficiente para la enagenacion de los que existen en poder de los  
comerciantes de distintos puntos de la Peninsula.—Igualmente se ha  
hecho cargo el Rey de las esposiciones de diferentes corporaciones de  
comercio y fábricas, y de varios artesanos de las provincias y de esta  
Corte, manifestando fundadamente los perjuicios que de no haberse  
observado la mencionada Real orden resultan á la industria nacional,  
al comercio de buena fe y al erario público por el excesivo contra-  
bando que circula con la mayor publicidad por toda la Monarquía,  
y que destruyendo nuestras fábricas y lícito comercio disminuye los  
valores de la renta de Aduanas, dando así margen á que se aumente  
la contribucion directa de los pueblos, á proporcion que se disminuye  
la indirecta acabada de indicar; y tambien ha tenido presente S. M.  
lo que sobre la materia espusieron el Consejo de Estado y la Dircccion  
de Hacienda pública, atribuyendo esta últimamente el menor rendi-  
miento de las Aduanas y la escandalosa circulacion del fraude á la  
falta de vigilancia, zelo y exactitud que se nota por lo comun en  
las Aduanas y Resguardos; como asimismo el encargo que las Cor-  
tes hicieron al Gobierno en resolucion de 29 de Abril anterior para  
que dictase las disposiciones que contemplara convenientes á fin de  
evitar el contrabando, hecho cargo de los justos clamores y dolorosa  
situacion de los beneméritos fabricantes y operarios de la provincia  
de Cataluña y de la villa de Requena, que habian acudido al Con-  
greso con muy enérgicas esposiciones.—En su consecuencia, y aten-  
diendo S. M. que por Real orden de 2 de Diciembre de 1817 se am-  
plió únicamente hasta fin de Enero de 1818 la prórroga concedida  
antes para la venta de algodones, previniendose que pasado este tér-  
mino serian comisados cuantos se hallaren en poder de los tenedores:  
á que quando se mandó llevar á efecto el último permiso concedido á  
la compañía del Guadalquivir se limitó á seis meses la introduccion  
de los géneros de algodón á que se contrajo, y su venta á todo el  
año de 1820, segun Real resolucion de 20 de Diciembre de 1819: á  
que el tiempo transcurrido desde que debió llevarse á efecto la deter-  
minacion de las Cortes y Real orden de 1.º de Diciembre equivale á  
la prórroga solicitada por varios comerciantes: á que no puede de-  
jarse de ocurrir de modo alguno á los repetidos clamores de nuestra  
decadente industria antes que se arraine del todo, ni de fomentarla  
cual exige la prosperidad de la Nacion, cuyos elementos se encuen-

tran por fortuna dentro de ella misma, ni de facilitar así la ocupación del número crecido de brazos que por falta de trabajo van quedando ociosos, y aumentan las cargas del Estado, al paso que disminuyen sus recursos: atendiendo por último á la necesidad imperiosa de facilitar los progresos de la riqueza pública, protegiendo nuestras fábricas y comercio de buena fe, y á la de estirpar el contrabando, persiguiendo á los que se dedican á él, y castigando á los agentes del Gobierno que lo toleren, disimulen ó auxilien, olvidados de sus deberes con la Nación que los sostiene para impedirle; ha tenido á bien mandar S. M., despues de examinado el asunto con la mayor detencion, lo siguiente.—1.º Se cumplirá exactamente en todas sus partes la Real orden de 1.º de Diciembre de 1820 sobre la esportacion de géneros de algodón estrangeros, señalándose un mes de término, que empezará á correr desde la fecha de esta, para la presentacion de aquellos en las Aduanas; y desde la propia fecha se contarán los demas plazos que se prefijaron para las ulteriores operaciones en dicha Real orden. 2.º En ella se comprenderán los géneros introducidos en virtud de los permisos que tenia la compañía del Guadalquivir y cualesquiera otras corporaciones ó particulares, incluso los de la compañía de Filipinas; pero exceptuándose los géneros asiáticos permitidos en el artículo 3.º del decreto de las Cortes de 9 de Noviembre de 1820. 3.º Los géneros de algodón que tenga existentes la misma compañía de Filipinas, y conste haberlos comprado á la Hacienda pública como procedentes de comisos, se manifestarán y sellarán, y podrá continuarse su venta en las capitales, haciéndose precisamente á la menuda. 4.º Desde la publicacion de esta Real orden se suspenderá toda venta en las Aduanas de los géneros de algodón que existan en ellas procedentes de comisos y de los que en adelante se comisaren, rifandose unos y otros en lotes de 50 á 100 duros cada uno, ó vendiendose en partidas del mismo valor, con la precisa condicion de esportarlos al estranero en uno ú otro caso, ó de llevarlos á las provincias de Ultramar dentro del término de tres meses contados desde el dia de la venta ó rifa, y con la de quedar sujetos á la ley del comiso, venciendose dicho plazo sin haberse verificado la esportacion. 5.º En el acto de la entrega de estos géneros al comprador, ó á aquel en quien recaiga la rifa, se pondrá en cada pieza un sello particular que acredite su procedencia. 6.º Dando lugar el artículo 55 de la instruccion general para el gobierno de las Aduanas de 6 de Diciembre último (en que se suprimió el sello de las piezas de lencería, lanería, sedería y algodón) á que se confundan los géneros introducidos por medio del contrabando con los aduanados legítimamente, queda anulada la citada disposicion, y se restablece desde el dia de la publicacion de esta Real orden la formalidad de poner un sello de plomo en cada una de las piezas de dicha clase que se despachen en las Aduanas, sirviendose de los sellos antiguos mientras se dispone en ellos la variacion que fuere conveniente. Y para



evitar los fraudes que podrian encubrir los géneros introducidos hasta ahora sin haber sido sellados, se pasará una nota de ellos á las Aduanas dentro del término de 30 dias, con referencia al manifiesto ú hoja á que correspondan. 7.º Los gefes políticos é intendentes, los alcaldes constitucionales y las demas autoridades, así civiles como militares, velarán cuidadosamente en la persecucion del fraude y estricta observancia de lo prevenido en esta Real orden, por depender de ellas el fomento de la riqueza pública y los mayores ingresos del erario nacional. 8.º Las mismas autoridades, sin distincion ni escepcion alguna, deberán admitir los avisos que se les dieren, y proceder de oficio en su consecuencia á la aprehension de los géneros prohibidos que se hallaren, así en la zona que forma la línea de aduanas con la de contra-registros, como en lo interior del reino, arreglándose á las formalidades prescritas en los artículos 8.º y 9.º del capítulo 3.º de la ley de 9 de Octubre de 1812 para ocuparlos en las casas de particulares ó de comunidades ó corporaciones. 9.º El ejército, la milicia y cualquier ciudadano escitado por la autoridad para cooperar á la persecucion del fraude, disfrutarán de las mismas ventajas que el resguardo en la aprehension de géneros prohibidos, ó de los permitidos que se hubieren introducido ilegítimamente, ó sin haber satisfecho los derechos correspondientes. 10. La mitad de la parte de comisos que pertenecia anteriormente á la Hacienda pública y á los intendentes y subdelegados, y de que trata el artículo 61, párrafo 6.º, seccion 1.ª del reglamento del resguardo, se aplicará á los aprehensores como este previene, y la otra mitad se dividirá entre el fondo del resguardo y los individuos del mismo en la provincia respectiva. 11. Si la aprehension se hiciere por el ejército, se aplicará la primera mitad referida á los aprehensores, y la otra á estos en comun con los demas de la compañía á que pertenezca el destacamento que verificase la aprehension; y cuando la ejecute una compañía, se hará la distribucion de la segunda mitad entre esta y el batallon á que la misma corresponda. 12. Lo mismo se practicará en todas sus partes con la Milicia Nacional, cuando las aprehensiones se hagan por individuos de esta. 13. Cuando se efectuen en el interior del reino ó en la zona que forma la línea de aduanas con la de contra-registros, despues de haber pasado algun punto en que haya resguardo, el juez competente averiguará, como muy principal circunstancia, el dia que hubiese transitado por aquel el contrabando, y remitirá esta noticia inmediatamente á la autoridad respectiva de la Hacienda pública, para que averigüe los individuos del resguardo que custodiaban el mismo punto, y los suspenda en el acto de empleo y sueldo, sin perjuicio de formarles causa para su castigo, segun la gravedad de la falta ó delito, y de la responsabilidad del comandante del distrito en que se haya cometido este, segun previene el artículo 108, párrafo 1.º, seccion 3.ª del reglamento del resguardo. 14. Los jueces abreviarán las causas todo cuanto permitan las formalidades estable-

cidas por las leyes, á fin de que el retardo que se observa en las de esta clase, y dilata la aplicacion de los comisos, no disminuya el aliciente que ofrecen estos á los aprehensores y denunciadores para la persecucion del contrabando. 15. La Direccion general, los intendentes y demas gefes y empleados de la Hacienda pública cuidarán respectivamente del exacto cumplimiento de estas disposiciones, y serán responsables de qualquiera falta que no corrijan, ó participen á la autoridad competente para el mismo fin. 16. Por último, los intendentes darán noticia cada quince dias al Ministerio de mi cargo de lo que se adelante en la ejecucion de esta Real resolucion, para que S. M. pueda dictar las providencias convenientes contra qualquiera que directa ó indirectamente intente contrariarla. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y respectiva observancia, dando-me aviso de su recibo, y de quedar en llevar á efecto con la mayor exactitud lo que en ella se previene.—Lo inserto á V. SS. para su conocimiento y del comercio.”—T de orden del expresado Tribunal se hace notorio al comercio para su gobierno y efectos conducentes. Cádiz 26 de Mayo de 1821.—P. A. del S.—Feliciano Antonio Puyade, oficial 1.º

Por disposicion del Tribunal del Consulado nacional de comercio de esta plaza está señalada la hora del mediodia viernes 1.º de Junio próximo para el último remate de la fragata nombrada *Aguila*, á la que esta hecha la oferta de 4.670 pesos de 128 cuartos. Lo que se hace notorio para que quien quiera mejorarla acuda al Tribunal al acto del remate, ó en el interin á su escribania, que se admitirá la que hiciere. Cádiz 26 de Mayo de 1821.

#### AVISOS.

La sociedad establecida con fábrica de caracteres de imprenta en la plaza del Correo núm. 1 de la ciudad de Valencia conocida con el nombre de *Clement y compañía*, se ha disuelto y sigue en lo sucesivo bajo la razon de *Valverde y compañía* con los mismos operarios y en los propios términos que se anunció al público en los periódicos de Madrid, y en nuestro Diario mercantil de 15 de Marzo por medio de artículo comunicado.

La tienda de géneros de Cataluña de la esquina del café, antes llamado de las Cadenas, se ha trasladado á la calle de Juan de Andas n.º 132 cerca de la calle Nueva.

Un buen surtido de paños superfinos de Segovia y otro de casimirs de Avila de excelente calidad, de las acreditadas fábricas de Ortiz de Paz, trabajados con lanas superiores y colores escocidos, se hallarán de venta en casa de Zulueta, plazuela de las Nieves núm. 122 á precio equitativo. Se venderán en surtido, ó por piezas sueltas.

TEATRO NACIONAL DEL BALON.—Una travessura (ópera en 2 actos).  
—La botica (sainete.)—A las 6.

TEATRO PRINCIPAL.—Cambiar de matrimonio (comedia en 3 actos).  
Baile nacional.—El hombre sensato (sainete.)—A las 8.

Precios corrientes en Cádiz el día 27 de Mayo de 1821.

Frutos ultramarinos.

Arucar de la Habana nueva, arr.	Tabaco de la Habana ab. ql. pfs.	22½ á 29
rpta. en tierra 24 y 30 á 29 y 35	Id. en tierra, ql.	58
Blanca id. sola.	Id. de Virginia id.	9 á 9½
Terziada idem.	Zuelas en tidas, lib. ctos.	26 27
Arucar en depósito.	Vainillas sup. corrientes é infe- riores, el mill ps.	00
Anil flor de Guatem. lib. rpta.	Xalapa, el quintal sana.	35 á 36
Sobre.	Zarza de Hond., arroba ps.	12 á 13
Corte.	De la Costa.	7 á 8
Anil flor de Caracas.	Comestibles y otros efectos.	
Sobre.	Acete del Reyno, ar. ab. rvn.	44 á 46
Corte.	Acero de Vizcaya ql. ps.	12 á 13
Anil de la China.	de Trieste en depósito.	11 á 11½
Algodon de varita, ql. ps.	de d. en tierra.	16 á 18
Caracas.	Alquitran de la A. S., b. ab. ps.	00
Lima de 1.a y 2.a.	Id. de Suecia.	4½
Bálsamo del Perú, lib. rpta.	Arroz, arroba abordo rvn.	28
Tolú.	Azafran nuevo lib. en tierra pfs.	6½ á 6¾
Copal lib. rvn.	Almendra de Esper. sin case ql. ps.	18 á 22
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	De Mallorca en tierra.	13
Maracaibo.	Bacalگو nuevo de Terranova abordo, ql. rs vn.	00
Gnayaquil.	Brea de Suecia, barril ps. fs.	7
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta.	Canela de Holanda, de 1.a, 2.a y 3.a, lb. en tierra rpta.	22 á 30
Calisalla.	En depósito de 1.a.	26 á 27
Colorada.	De China rvn.	00
Loja.	Clavos de comer, lb. rvn.	26 á 27
Piura rvn.	Cáñamo de Rusia, ql.	12
Cartagena, rvn.	De Italia.	15 á 14
Café, ql. ps. fs.	Duelas de Hamburgo, cada 1200 ps. fs. en tierra.	40
Id. en dep.	Id. del N. de A. idem id.	15
Carey, libra rvn.	Fierro planchuela de Vizcaya ql. en tierra ps.	4½ á 5
Chapas de astas, mill. ps. fs.	Erijoles del Reyno ar. rvn.	12 á 14
Cobre del Perú, el ql. ps.	Garbanzos del reyno, f. ps. fs.	3½ á 4½
Caracas y Veracruz.	Habas tarragonas. f. ab. rvn.	00
Cueros de B.-Ac. lb. en t. ctos.	Masaganas.	00
De la Habana, cuero rvn.	Cochineras en tierra.	44
Estano, el quintal ps.	Hoja de lata caja ps. fs.	17 á 18
Grana corrite. franciscana duc.	Maiz, fanega abordo rvn.	00
Bl. zacatillos y blancos supers.	Dicho de Levante.	00
Granilla.	Manteca de puerco en cuñetes abordo lib. rvn.	8
Lana de Vicuña, lb. rpta.	Manteca de vacas de Dublin lib. abordo rvn.	00
Idem de idem de Lima lib. rpt.	Waterfor, nueva, ctos.	50
Lana de Buenos-Ayres arroba ps.	Carlou, id.	50
De Guanaco rvn.	Holanda.	00
Polvo de Grana, arrob. ps.	Cork.	00
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	Francesa nueva ctos.	00
Pimienta fina, libra rvn.		
Palo Campeche, ql. rpta.		
Moraleté, ps.		
Branete, ps.		

Queso de Flandes ql. ab. pfs.	9 á 11
Dicho plato, , , , ,	00
Tocino, cada barrica ab. pfs.	18
De Irlanda: , , , ,	20
Trigo del reino sup. f. t. rv.	44 á 45
Dicho corriente. , , , ,	40 á 41
Cebada del reino ; , , ,	33
Jabon duro de Málaga y Se-	
villa, ql. en tierra pfs. ,	13
De Mallorca en tierra. ,	14
Blando de Mallorca id. ,	7 á 7½

*Caldos.*

Aguardiente de 58 p. °, el	
bar. ab. de 4½ arrob. ps. ,	16½ á 17
Prueba de aceite, cada bota.	88 á 90
Id. de Holanda id. , ,	68 á 70
Anisado de Mallorca pfs. ,	60 á 62
Id. id. en garrañones.	2½
Vino tinto de Cataluña id ps.	28 á 29
Id. de Valencia id. , , ,	00
Id. de Málaga id. pfs. , ,	45 á 50
Barril de carga id. pfs. , ,	7
Id. dulce. , , , , pfs. , ,	8

*Papel.*

Florete superior de Cata.	
luña cada resma rvn. ,	70 á 80
Florete corriente. , , , ,	54 á 58
Medio florete. , , , ,	38 á 40
Alcoy florete. , , , ,	46 á 50
De imprenta. , , , ,	24 á 26
Medio florete. , , , ,	30 á 32
De estraza. , , , ,	10 á 12

*Cambios.*

Descuentos de pagares 6 á 7 p. °	
Idem de letras 4½ á 5	
Madrid á 90 d. fijo 1 p. ° pér. ó par.	
Idem corto ¾ p. ° de premio,	
Sevilla corto par	
Idem á 90 dias 2 p. ° pér	
Barcelona corto en pts. 1 ben.	
Bilbao corto par mon. españ.	
Idem á 60 dias 1 p. ° pér.	
Santander id 1½ p. ° ben mon esp.	
Málaga id. ¾ p. ° ben.	
Idem á 90 dias f. 2 p. ° daño	
Londres 36 ¾	
Paris 79	
Hamburgo 96½ papel.	
Amsterdan. 104½ id.	
Génova 120	
Gibraltar par.	

*Vales comunes de 600 ps. cada uno pfs.*

Sin operaciones

*Premios de Seguros en buque español.*

*Para América.*

	<i>En ab.</i>	<i>Feliz</i>	<i>Un pa.</i>
Veracruz , , , , , , ,	33 á	8	6 10½
Habana, . , , , , , ,	33	7.	9½
Id. en buque extranjero, , ,	00	0	5
Costa-firme. , , , , , ,	35	9,	12
Cartagena. , , , , , , ,	35	9	12
Santa Marta . , , , , , ,	35	,	id.
Honduras. , , , , , , ,	33	8.	10½
Lima. , , , , , , ,	40	13.	18
Filipinas. , , , , , , ,	00	00.	00.

*Para Europa.*

Islas Canarias. , , , , ,	25.	á	5	6½
Galicia y sus costas. , , ,	25	á	5	6½
Asturias y Santander. , , ,	25	á	5½	7
Costas de Vizcaya. , , , ,	25	á	5½	7
Cartagena y Alicante. , , ,	1	á	1½	
Mallorca, Cataluña, Mahon.	2	á	2½	
Lisboa y Oporto. , , , , ,	3	á	3½	
Londres y sus puertos , , ,	3½	á	4	
Hamb. Amsterd. y Ostende.	4	á	00	
Copenhague, Cronstad &c	5	á	6	
Isla de la Madera . , , , ,	4	á	5	
Trieste , , , , , , ,	4	á	4½	
Génova , , , , , , ,	3½	á	4	
Marsella , , , , , , ,	3	á	00	
Archipiélago , , , , , , ,			a	7

*Cambios en Madrid el 22 de Mayo.*

Londres 37 ¼	
Paris 16 4	
Cádiz 1 ⅛	
Coruña 1	
Bilbao 1 ¼	
Barcelona ½ ben.	
Vales comunes; 78 á 79 nominados.	
No consolidados 79	
Consolidados 37 á 38	
Intereses 8 1½ á ¾	
Inscripciones 80 ½	
Certificaciones 82	

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 1821.

SAN FERNANDO, REY DE ESPAÑA.—Misa.—Abstinencia.

Gala con uniforme.

El Jubileo de las 40 horas está en la Iglesia RR. PP. Descalzos

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 4 h. y 50', y se oculta á las 7 h. y 10'. Debe señalar el reloj al medio dia verdadero 11 h. 57' 97".

### AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 56.	66. 5	S.	Celageria suelta.
A las 12 del dia.....	30, 1, 54.	69. 0	SO.	Claro.
A las 6 de la tarde....	30, 1, 14.	69. 5	NO.	Idem.

### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.<sup>a</sup> Altamar á las 1 h. 14' mad.      2.<sup>a</sup> Altamar á las 1 h. 35' tard.  
 1.<sup>a</sup> Bajamar á las 7 h. 25' mañ.      2.<sup>a</sup> Bajamar á las 7 h. 48' noch.

### ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. Fernando Ariño, primer comandante del batallon de Obreros.—Parada: Aragon, Obremos y Voluntarios Nacionales.—Vivac y Casillas: Milicia Nacional local.—Teatros: Voluntarios Nacionales. — Rondas, Contra-rondas, Hospital y Provisiones: Córdoba.

Los señores oficiales que existen en esta ciudad y pertenecen á cuerpos que se hallen fuera de la provincia, se servirán presentarse en la secretaría del Gobierno militar, á fin de formar cierta noticia que me ha pedido la Superioridad.—Jáuregui.

Mañana es dia de gala por los dias de S. M. constitucional: se recibe corte en la casa Aduana y habitacion del general, á las doce en punto, y saludará la plaza con los tiros de ordenanza á las horas de costumbre.—Caamaño.

### ARTÍCULO COMUNICADO.

Medina Sidonia 23 de Mayo de 1821. — Sr. editor del Diario mercantil: muy señor mio: yo soy un individuo (aunque indigno) de los que componen el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, y como tal, asisto á las sesiones que celebra el mismo, como me toca

de obligacion: por esta razon presencié, ví y oí el día 20 del corriente un acuerdo, de que hice sacar certificado literal, porque me dió la gana, y por la misma razon lo copio ahora para embocarlo á vmd. entero y verdadero, con el objeto de que si vmd. quiere lo haga público, y pax Cristi.

Dice pues: "Por el Sr. alcalde 1.º presidente se espuso que no podia menos de llamar la atencion del Ayuntamiento acerca del extraordinario mérito del M. R. P. Fr. Policarpo de Jerez, del órden de capuchinos, el que, tanto en la oracion fúnebre que por encargo del Ayuntamiento pronunció en la funcion nacional del dos de Mayo, como en el setenario de S. José, que por encargo de unos devotos habia predicado en la iglesia mayor de esta ciudad, habia demostrado y hecho patente con la mayor claridad y elocuencia las ventajas del gobierno representativo establecido por la Constitucion, analizando, esplicando y moralizando los artículos mas esenciales de este sagrado código; y la iniquidad, tiranía y opresion del gobierno despótico y absoluto. Que la moral pública y evangélica, igualmente que las verdades políticas esplicadas desde el púlpito por este sabio y virtuoso religioso con tanta uncion como sencillez, habian causado la mas profunda impresion en este vecindario, poco ó nada acostumbrado á que se le hablase desde la cátedra del Espíritu Santo con tanta verdad y claridad de semejantes materias, y habian desvanecido muchos de los errores en que personas desafectas y falsos profetas tenían imbuido al sencillo é ignorante pueblo. En su consecuencia propuso que para que constase perpetuamente el celo evangélico y patriótico del referido P. Fr. Policarpo de Jerez, sirviendo de estímulo á los que por timidez ó por condescendencias impropias de un ministro del santuario no ilustran y enseñan como es debido al sencillo pueblo, y de confusion á los malvados que por egoismo procuran mantenerlo en la estupidez é ignorancia, se estienda el correspondiente acuerdo en el libro capitular corriente para los fines referidos. Y oido por el Ayuntamiento, convencido por su propia experiencia de la verdad de cuanto espone el alcalde presidente, acordó por unanimidad que respecto á estar todos conformes con cuanto queda manifestado, y haberlo así visto, oido y presenciado, se den las mas espresivas gracias al P. Fr. Policarpo de Jerez por las ideas patrióticas y liberales que su ilustracion ha difundido en el pueblo; y que se estienda de ello la correspondiente acta, para que siempre conste el incomparable mérito de este respetable religioso á quien se le dé (si lo pidiere) certificado de ella."

— Sirva, pues, de estímulo á los que no hacen lo mismo; de honor á Fr. Policarpo de Jerez, y de satisfaccion á este Ayuntamiento, que tan buena eleccion tuvo; y á mí que he procurado hacerlo público, y soy de vmd. muy atento servidor q. b. s. m.— Un amigo del fraile.

Cádiz 29 de Mayo.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Hasta el ser cristiano cuesta trabajo. No hay muchos dias que llegó á

esta un jóven judío ó moro solo con la intención de bautizarse. El pobre ha andado de Herodes á Pilatos á fin de encontrar quien lo catequizase, hasta que al cabo lo han remitido á un convento donde, aunque con lentitud, le estan enseñando la doctrina cristiana; pero en punto á bucolica está aun mas atrasado, porque á no ser por un abogado caritativo que lo mantiene, quizá lo hubieran espuesto á decir: si los cristianos no comen, no quiero yo serlo; porque qui non manducatur, non pelearur. (R.)

## COMERCIO.

Capitanía del Puerto 29 de Mayo.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de ayer á las de hoy.

Bergantin inglés Honor, cap. José Barber, de Lóndres en 11 dias, con vino, botellas vacias y mercancías; fragata sueca Nicolás Teodoro, cap. Pedro Gustabo, de Stokolmo y Noruega en 52 dias, con pólvora y madera, á su cónsul; fragata id. Fortisende, cap. Cristobal Koldonff, de Stokolmo y Helsingor en 28 dias, con madera, á su cónsul; cinco barcos menores de Levante, con carbon, vino, lienzo y otros efectos, y cinco de Poniente, con leña, paja, naranjas y verdura.

Despachados para salir.—Fragata española Daoiz y Velarde, cap. D. Martin Flores, para la Habana; fragata danesa Enrique, capitán S. Andresen, para Hamburgo; polacra española San Antonio, cap. Juan Bautista Riche, para Palamós; bergantin inglés Blues, cap. Gerónimo Blues, para Pará; un barco menor para Valencia; otro para Marbella; otro para Tarifa; tres para Sevilla; uno para San Juan del Puerto; otro para Ayamonte; otro para Huelva; dos para Sanlúcar, y un falucho portugués para la Higuera.

¶ Para Marsella y Niza. La bombardera española Andaluza, su capitán D. José Boterin: tiene toda la carga por cuenta de expedición, y admitirá solo géneros finos de poco volumen y pasajeros, debiendo verificar su salida dentro de ocho dias prefijos; se despacha plazuela de Candalaria núm. 185.

## CONSULADO.

En oficio que con fecha de 28 del corriente ha dirigido á este Tribunal del Consulado nacional de comercio el Sr. intendente de esta provincia, le comunica lo que sigue: — La Direccion general de la Hacienda pública con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.— Por el Ministerio de Hacienda con fecha 16 de Mayo se nos ha comunicado la Real orden que sigue.— De conformidad con el parecer de esa Direccion general se ha servido acceder el Rey al abono de 81.511 rs. 28½ mrs. vn. que han solicitado los individuos del comercio de Cádiz, comprendidos en los tres expedientes que remitieron V. SS., y devuelvo adjuntos, por el importe de la avería que sufrieron varios zurrones de grana y vainilla conducidos en el navío Asia y la fragata Sabina, procedentes de Veracruz. Pero quiere S. M. que las graduaciones de esta clase se hagan por los vistas con conocimiento de los

gefes de las Aduanas como está mandado, y que en lo sucesivo no se verifique abono alguno, en cuya regulacion hayan dejado de observar las formalidades prevenidas en Real orden de 3 de Setiembre de 1820 y en el art. 45 de la instruccion vigente para el gobierno de las Aduanas. Comunicado á V. SS. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. —Y la insertamos á V. S. para que disponga su puntual cumplimiento por los gefes de esa Aduana. —Lo inserto á V. SS. para que se sirvan hacerlo saber á los interesados. —Y de orden del referido Tribunal se hace notorio al comercio para su inteligencia y gobierno. Cádiz 29 de Mayo de 1821. —P. A. del S. —Feliciano Antonio Puyade, oficial primero.

#### FORTIFICACION.

Se subhasta por término de nueve dias, que principiarán hoy, las porciones de leña, hierro y bronce inútil que existen en el almacén general de las obras de fortificacion, procedentes de desbaratos y desechos, para su venta en el mayor postor; los cuales efectos, segun cálculo, con su valuacion respectiva son los siguientes: 800 quintales de leña á 6 rs. quintal; 116 id. de hierro á 60 rs. id., y 292 libras de bronce á 2 rs. libra; cuyo remate se ha de verificar en la persona que mas beneficio haga, el miércoles 6 de Junio próximo, á la hora de las doce del dia, en la contaduría de la Junta de Fortificacion, sita en el piso bajo de la casa antigua del Escmo. Ayuntamiento; y las proposiciones que antes quieran hacerse se entregarán al secretario de la misma Junta, que vive calle de la Sma. Trinidad, casa núm. 141, barrio de Santiago. Cádiz 29 de Mayo de 1821.

#### AVISOS.

Hoy 30 se administra la vacuna en las casas capitulares, á las cinco de la tarde.

En la calle de Comedias, núm. 30, se vende manteca nueva de superior calidad á 44 cuartos la libra; tambien hay botellas francesas é inglesas de varias clases.

En la calle de la Carne, frente del estanco, se vende tocino de la Sierra de superior calidad á 36 cuartos la libra; y la de jamon de la Sierra superior á 6 rs. por menor; estará señalado con un carton.

En la calle de Lináres n. 98 existe una letra de 4.175 run. girada en Málaga el 23 del corriente por D. Rafael Morales á 4 d. v. f., orden de D. Felix Martinez y cargo de D. Luis de Flores de esta ciudad; é ignorandose la habitacion de este sugeto se le suplica se sirva presentarse, ó dar disposicion para recogerla.

TEATRO NACIONAL DEL BALON. — En celebridad del dia del Sr. D. Fernando VII. — La correccion maternal (pieza en un acto.) — Una combatina. — El prólogo de la tragedia Roma libre. — Bailable general. — Constitucion ó muerte (drama en un acto.) — Canciones patrióticas. — A las 5½

TEATRO PRINCIPAL. — Virtud y patriotismo, ó el dia 1º de Enero de 1820. — Un aria (por la Sra. Lavigne.) — La restauracion de España (baile nuevo.) — El maestro de la tuna (sainete.) — A las 8.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO.